RESOLUCIÓN Nº 310 /2014

ANT.: Res. 301/2014
MAT.: Resuelve Investigación.

SAN BERNARDO, 13 de Noviembre de 2014.

VISTOS:

1.- Las normas del Código del Trabajo que rigen a los (las) funcionarios de los Jardines Infantiles JUNJI VTF, administrados por la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo;

2.- El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo;

3.- El Memorándum Interno, de 16 de Octubre de 2014, de doña Marcela Drago soto, Jefe del departamento de Recursos Humanos a don Jorge Ruiz de Viñaspre, Secretario General (S) de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, informando reclamo escrito interpuesto por apoderada, en contra de la funcionaria JUNJI Sídney Mesías Labra, Técnico en Párvulos del Jardín Infantil "Sueño de Colores", solicitando se ordene procedimiento administrativo para esclarecer la veracidad de la acusación;

4.- El Ordinario Nº585, de 16 de octubre de 2014, de Yessica Ahumada González, Directora (s) del Jardín Infantil Sueño de Colores. Solicitando se instruya investigación sumaria a la funcionaria Sídney Mesías Labra, cédula nacional de Identidad Nº17.664.465-6;

5.- Informe de Reclamo, de fecha 16 de octubre de 2014, de la Directora (s) del Jardín Infantil Sueño de Colores;

6.- Reclamo interpuesto por la apoderada Flavia Riquelme, de 16 de octubre de 2014, informando situación irregular de su pupila Trinidad Silva, en la que presuntamente se vería involucrada la Técnico en Párvulos Sídney Mesías Labra;

7- La Resolución Nº294/2014, de 06 de octubre de 2014 que **INSTRUYE** investigación sumaria para determinar la veracidad de los hechos acusados, sobre la Técnico en Párvulos **SIDNEY MESIAS LABRA**, cédula nacional de identidad Nº17.664.465-6, del Jardín Infantil Sueño de Colores, por

la presunta situación irregular, que conllevaría responsabilidad administrativa y que dice relación con la conducta de la Técnico Mesías Labra hacia la alumna del Jardín Trinidad Silva, hechos que por ley y protocolo del establecimiento deben ser investigados;

8.- Las facultades delegadas en el Secretario General (S) por la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Bernardo y el Directorio de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, en el Marco de sus Estatutos.

CONSIDERANDO:

1. Que, tratándose de servidoras regidos por el Código del Trabajo, como ocurre en la especie, la invariable jurisprudencia de la Contraloría General de la República, a través de los dictámenes Nos 6.274, de 2006 y 55.769, de 2008, entre otros, ha precisado que para perseguir la responsabilidad administrativa de dichos funcionarios, se debe practicar una breve investigación, la que si bien no requiere sujetarse a reglas rígidas de tramitación, tiene que resguardar el principio constitucional del debido proceso, permitiendo que los inculpados puedan defenderse de las imputaciones que se les efectúan;

2. La Supremacía del interés superior del niño, niña o adolescente;

3. Los principios constitucionales del debido proceso y de presunción de inocencia del investigado, que permite a toda persona conservar un estado de no responsable mientras no se expida una investigación administrativa formal;

4. Las declaraciones de las funcionarias del Jardín Infantil Sueño de Colores:

- Sídney Mesías Labra, técnico en párvulos, de 24/10/2014;
- Natalia Sandoval Poblete, Educadora de Nivel medio Menor, de 24/10/214;
- Yessica Ahumada González, Directora (s), de 24/10/2014;
- María Merino Parraguez, Técnico en Párvulos, de 27/10/2014;
- Constanza Andrade, técnico en párvulos, de 27/10/2014;
- Patricia Espindola Bahamondes, técnico en párvulos, de 27/10/2014;
- Elizabeth Riquelme Contreras, madre de la menor Trinidad Silva, de 27/10/2014;
- Juan Riquelme, abuelo de la menor Trinidad Silva, de 27/10/2014;

5.- Que el Informe de resultado de la Investigación Sumaria, de fecha 29 de Octubre de 2014, concluye que de las declaraciones obtenidas en la presente investigación y las diligencias practicadas, son convincentes para determinar que no existen motivos plausibles en la acusación en contra de la funcionaria Sídney Mesías Labra;

RESUELVO:

1. **SOBRESÉASE** la investigación del proceso investigativo, por no existir pruebas suficientes para inculpar a la Técnico en Párvulos del Jardín Infantil Sueño de Colores, doña **SIDNEY MESIAS LABRA, Rut. N° 17.664.465-6,** en los hechos denunciados;

2.- **INSTRÚYASE** en la Dirección de Infancia de la Corporación Municipal para capacitar a los (as) funcionarias del área, con ayuda de las Fuerzas de Orden y Seguridad, además de la OPD y la Dirección Jurídica, quienes podrían mejorar los protocolos de intervención y mejorar las redes de apoyo-

Anótese, Regístrese y Comuníquese.

CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION Y SALUD SAN BERNARDO
Secretario General

JORGE RUIZ DE VIÑASPRE PARVEX
Secretario General (S)

PTB/PSO/FCG
Distribución:

- Secretaría General.
- Expediente Sumario.
- Dirección De Infancia.
- Dirección Jurídica.
- Jardín Infantil Sueño de Colores.
- Interesada.
- Of. de Partes.
- Transparencia.